



366-01-2025

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA CONEANFO Y OTRAS INSTITUCIONES

| CÓDIGO    | VERSIÓN | PÁGINA |
|-----------|---------|--------|
| PD-RE-027 | 02      | 1 de 3 |



**CARTA DE ENTENDIMIENTO SUSCRITA ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN ALTERNATIVA NO FORMAL (CONEANFO) Y EL COMITÉ CENTRAL PRO AGUA Y DESARROLLO INTEGRAL DE INTIBUCÁ (COCEPRADII)**

Nosotros: **Kermith Roberto Bussi Flores**, mayor de edad, casado, Licenciado. en Psicología, hondureño, con documento nacional de identificación No. 0801-1971-07834, RTN 0801-1971-078340, con domicilio en la comunidad de El Trigo, Aldea El Hatillo, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional para El Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal CONEANFO, organismo descentralizado del gobierno de la República de Honduras, creada mediante Decreto Legislativo No.313-98; publicado en el diario Oficial La Gaceta el 15 de febrero de 1999; nombrado en fecha 23 de agosto del 2024, en el punto de agenda No. Sexto; en sesión extraordinaria de la Comisión que consta en el Acta No. 222-2024 y con dirección, para efectos de comunicaciones en la colonia Loma Verde, Boulevard Centroamérica, Frente a Centro Comercial Centroamérica~ Tegucigalpa, M.D.C., a quien en lo sucesivo y para efectos de esta Carta de Entendimiento se le denominará CONEANFO, por una parte y por la otra, el Señor **Pedro Antonio Castillo Milla**, comerciante individual, con nacionalidad hondureña y documento nacional de identificación No 1004-1967-00171, actuando en su condición de Presidente del Comité Central Pro Agua y Desarrollo Integral de Intibucá, según nombramiento en el Acta No 162 en fecha 13 de enero del año 2024, punto seis, acuerdos y resoluciones, en los folios 67, 68 y 69, de la Junta Directiva Central; institución con RNT 16119001437962 y permiso de operación No 156, emitido por la Municipalidad de Camasca, departamento de Intibucá, quien en adelante y para efectos de esta Carta de Entendimiento se denominará el “**COCEPRADII**”. Hemos convenido a celebrar la presente Carta de Entendimiento para colaborar y coordinar acciones encaminadas a lograr la Certificación por Aprendizaje de los procesos formativos desarrollados por el “**COCEPRADII**”, a través de sus diferentes proyectos, en el cumplimiento de la misión de cada institución y de nuestras atribuciones y prerrogativas. **CONSIDERANDO (1):** Que el artículo 03 de la Ley para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal establece la creación de la Comisión Nacional para Desarrollo de La Educación Alternativa No Formal, con el propósito de atender las necesidades de educación, formación integral y capacitación laboral de la población excluida de los beneficios de la educación formal. **CONSIDERANDO (2):** Que, según el artículo 08 de la Ley para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal, la Comisión Nacional será el foro permanente diálogo, concertación y convergencia, aportación compartida de responsabilidades y de recursos humanos, técnicos, financieros, de los sectores del Estado con las instituciones de la sociedad civil, para la atención de las necesidades de las personas sin oportunidades educativas en el sistema formal. **CONSIDERANDO (3):** Que el capítulo II artículo 06 de la Ley para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal define como una de las funciones de la Comisión Nacional; Promover,

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA CONEANFO Y OTRAS INSTITUCIONES

| CÓDIGO    | VERSIÓN | PÁGINA |
|-----------|---------|--------|
| PD-RE-027 | 02      | 2 de 3 |



366-01-2025



coordinar, supervisar y controlar la ejecución de planes, programas y proyectos innovadores, así como certificar oficialmente los estudios cursados. **CONSIDERANDO (4):** Que, ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios al desarrollar procesos de formación no formal, esta cooperación permitirá aprovechar al máximo sus potenciales y sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo. **CONSIDERANDO (5):** Que el “**COCEPRADII**” tiene como Misión: Fomentar el desarrollo sostenible y seguimiento de los programas y proyectos implementados mediante los principios de solidaridad, participación, respeto, cooperación, honradez, responsabilidad y equidad de género. **CONSIDERANDO (6):** Que el “**COCEPRADII**” tiene como Visión: Contribuir en el desarrollo integral de las familias propiciando su autodesarrollo mediante la gestión de recursos y alianzas como una red de juntas líder y posicionada en el Departamento de Intibucá. **CONSIDERANDO (7):** Que sus valores institucionales son: Solidaridad, Compromiso, Transparencia, Rendición de Cuentas, Eficiencia, Eficacia, Innovación, Participación, Respeto Y Equidad. **POR TANTO:** En el uso de las facultades legales para suscribir Cartas de Entendimiento que ambas instituciones y sus representantes tenemos, resolvemos suscribir la presente Carta de Entendimiento para la Certificación por Aprendizaje de los participantes egresados de los procesos de formación. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETIVO GENERAL:** Certificar el Aprendizaje de los (as) jóvenes y adultos que egresan de los procesos de formación desarrollados por el “**COCEPRADII**”. **CLAUSULA SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECIFICOS:** 1.- Compartir información curricular, 2.- Documentar el desarrollo de los procesos de formación realizados por el “**COCEPRADII**”, a fin de generar la evidencia necesaria para obtener la Certificación por Aprendizaje de los participantes que egresen y aprueben los procesos de formación conforme a la Norma Técnica de Certificación de la “**CONEANFO**”, 3.- Mantener comunicación permanente a fin de conocer el desarrollo de los procesos de formación y cualquier dificultad que pudiera presentarse que impida la continuidad de los mismos. **CLAUSULA TERCERA. COMPROMISOS DE LA CONEANFO:** 1. Nombrar un enlace técnico para representar a la “**CONEANFO**” en los aspectos técnico operativos de la presente Carta de Entendimiento. 2. Desarrollar acciones de monitoreo, seguimiento y verificación del desarrollo de los procesos educativos desarrollados por el “**COCEPRADII**”. 3. Elaborar los Certificados por Aprendizaje según los registros analizados y aprobados conforme al avance de las actividades planificadas. 4. Brindar asesoría en el diseño de currículos, en la revisión y ajustes de aquellos que el “**COCEPRADII**” ya disponga. **CLAUSULA CUARTA. COMPROMISOS DEL “COCEPRADII”:** 1. Nombrar un enlace técnico para representar a la institución, en los aspectos técnicos operativos de la presente Carta de Entendimiento. 2. Diseñar los currículos de los diversos procesos de formación que tengan planificados desarrollar y que requieran certificar; 3. desarrollar los procesos formativos conforme a los currículos diseñados y revisados 4. Desarrollar los procesos formativos utilizando metodologías participativas que ubiquen como centro del proceso educativo al aprendiz o participante. 5. Informar con el tiempo debido, acerca de nuevos procesos de formación,

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA CONEANFO Y OTRAS INSTITUCIONES

| CÓDIGO    | VERSIÓN | PÁGINA |
|-----------|---------|--------|
| PD-RE-027 | 02      | 3 de 3 |



366-01-2025



realizando la solicitud respectiva y adjuntando en dicha solicitud, el cronograma o la programación.

6. Elaborar y hacer entrega de los documentos que evidencien el desarrollo de los procesos de formación, según lo establecido en la norma técnica de calidad para la Certificación por Aprendizajes.

7. Realizar seguimiento permanente a sus procesos de formación guardando la evidencia necesaria, para garantizar la calidad de la formación brindada.

8. Mantener actualizados, los registros de avance de cada proceso de formación.

9. Realizar el registro de cada participante por proceso de formación, en el Sistema de Información Estadística SIE.

10. Planificar y desarrollar las acciones necesarias para el funcionamiento de los procesos educativos que involucra la presente Carta de Entendimiento.

**CLAUSULA QUINTA. COMPROMISOS CONJUNTOS:** 1. Elaborar de manera conjunta un Plan de Trabajo que garantice el cumplimiento de lo convenido,

2. Poner a disposición los medios y recursos necesarios para favorecer el proceso de certificación por aprendizaje, previsto,

3. Crear los espacios de coordinación para el seguimiento, monitoreo y evaluación del proceso de Certificación por Aprendizajes,

4. Planificar y desarrollar acciones para visibilizar los procesos educativos desarrollados, para el logro de los objetivos institucionales.

**CLAUSULA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si existiera desacuerdo en la ejecución e interpretación de la presente Carta de Entendimiento, la misma deberá ser resuelta de mutuo consentimiento entre las partes.

**CLAUSULA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** La presente Carta de Entendimiento, podrá darse por terminada por las causales siguientes:

1. Mutuo consentimiento,

2. Incumplimiento de alguna de las clausulas por cualquiera de las partes subscriptoras,

3. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de la misma, notificando la causal de la terminación.

**CLAUSULA OCTAVA. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN:** La presente Carta de Entendimiento tendrá una vigencia de dos años, pudiendo ser modificada y/o ampliada de común acuerdo con un intercambio de notas entre ambas partes por el mismo nivel de aprobación o a través de una ADENDA.

**CLAUSULA NOVENA. ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas establecidas en esta Carta de Entendimiento y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos la presente Carta de Entendimiento, en dos ejemplares de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio Distrito Central a los doce días del mes de febrero del año 2025.



**ROBERTO BUSSI FLORES**  
Secretario Ejecutivo  
Comisión Nacional para el Desarrollo de la  
Educación Alternativa No Formal  
CONEANFO

**PEDRO ANTONIO CASTILLO MILLA**  
Presidente del Comité Central Pro Agua y  
Desarrollo Integral de Intibucá  
COCEPRADII